



Indicador: 6 y 75.

Denominación: Retribuciones cargos electos.

Área/Servicio: Recursos Humanos.

RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El régimen retributivo de los miembros de la Corporación viene recogido en el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila N° 10/15, de fecha 10 de julio de 2015. En el año 2017 es el que sigue:

1º.- CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO:

Cargo	Grupo	Retribución bruta anual en 14 pagas
Presidente	PP	57.125,60 €
Vicepresidente 1º	PP	54.065,06 €
Portavoz	PP	54.065,06 €
Responsable Área Turismo	PP	30.602,88 €
Responsable Área Cultura	PP	30.602,88 €
Responsable Área Promoción	PP	30.602,88 €
Portavoz	PSOE	49.984,90 €

1º.- CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Cargo	Grupo	Retribución bruta anual en 14 pagas
* Vicepresidenta 2ª	PP	36.723,54 €
* Vicepresidente 3º	PP	30.602,88 €

* La dedicación de la Vicepresidenta 2ª es del 75% de la jornada

* La dedicación del Vicepresidente 3º es del 50% de la jornada

RETRIBUCIONES POR RÉGIMEN DE ASISTENCIAS

Por concurrencia efectiva a los órganos colegiados de la Corporación, para aquellos diputados que no tengan dedicación exclusiva, en la cuantía y con los límites que se señalan:



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Por asistencia a la Junta de Gobierno: 200 euros por sesión

Por asistencia a comisiones informativas, mesas de contratación, Junta de portavoces y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación, excepto Pleno y Junta de Gobierno:

100 euros por sesión

* Modificado por Pleno celebrado el 23 de diciembre de 2016.

La cantidad a percibir por asistencia a los órganos colegiados de la Corporación, que no sean Pleno, Junta de Gobierno y Junta de portavoces, estará sujeta a un límite máximo anual, de 6.000 euros.

No se devengará retribución alguna por la asistencia a sesiones plenarias extraordinarias, a excepción de aquellas convocadas por el Presidente a iniciativa propia.

INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTO EN VEHÍCULO PROPIO.

Determinar que los miembros de la Corporación serán indemnizados en concepto de gastos de locomoción o por desplazamiento en vehículo propio, cuando tales gastos vengan originados por el ejercicio efectivo del cargo, con la misma cantidad y condiciones establecidas para los funcionarios de la Corporación.